



# Resolución Viceministerial

**Nro. 027-2017-VMPCIC-MC**

Lima, **13 MAR. 2017**

**Vista**, la solicitud de fecha 16 de diciembre de 2016 sobre autorización al señor Rubén García Soto con Registro Nacional de Arqueólogos N° AG-0815 para realizar una exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; y,

## CONSIDERANDO:

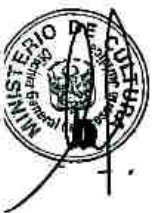
Que, con Resolución Directoral N° 000032-2016/DGM/VMPCIC/MC, de fecha 15 de setiembre de 2016, se resolvió aprobar la ejecución del *"Proyecto de Investigación Arqueogenético de cráneos Paracas Cavernas y Paracas Necrópolis de las colecciones del Museo de Sitio de Paracas y del Museo Regional de Ica"*, el mismo que tiene como objetivo determinar si la población que habitó en tiempos Cavernas (Paracas Tardío, 400-200 a.C.) y la transición Paracas Nasca (220 a.C. – 200 d.C.) se desarrolló o no de manera autóctona en la región de Ica;

Que, mediante documento de la vista, aclarado mediante escrito de fecha 16 de febrero de 2017, se solicitó la exportación de treinta (30) muestras arqueológicas, procedentes del *"Proyecto de Investigación Arqueogenético de cráneos Paracas Cavernas y Paracas Necrópolis de las colecciones del Museo de Sitio de Paracas y del Museo Regional de Ica"*, para ser sometidas a análisis de ADN mitocondrial en el laboratorio Technology Center for Genomics & Bioinformatics (TCGB) de la Universidad de California en Los Ángeles (UCLA, por sus siglas en inglés) ubicado en la ciudad de Los Ángeles, estado de California, Estados Unidos de América, y de fechado radiocarbónico en el laboratorio North America Laboratory Beta Analytic Inc. en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América-ambos de carácter destructivo;

Que, asimismo, en el citado documento se indica que la persona que se encargará del traslado de las muestras a los laboratorios ubicados en los Estados Unidos de América será el señor Lynn Anthony Marzulli, de nacionalidad estadounidense, identificado con Pasaporte N° 474977215;

Que, con Memorando N° 000108-2017/DGM/VMPCIC/MC de fecha 31 de enero de 2017, la Dirección General de Museos emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de las referidas muestras arqueológicas, en aplicación de lo dispuesto por el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante Informe N° 000058-2017/DCIA/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 20 de febrero de 2017, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, emite opinión



favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de las referidas muestras arqueológicas, precisando que el nombre correcto del laboratorio anteriormente consignado es Beta Analytic, en aplicación de lo dispuesto por el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, de conformidad con el artículo 59 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura, mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de Derecho Público; asimismo, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones, en cuya Quinta y Sexta Disposición Complementaria Final se precisa que toda referencia normativa efectuada al Instituto Nacional de Cultura se entenderá hecha al Ministerio de Cultura y que, toda referencia normativa a la Dirección de Arqueología o, a las competencias, funciones y atribuciones que venía ejerciendo, se entenderá efectuada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, respectivamente;

Que, por Resolución Ministerial N° 011-2017-MC de fecha 6 de enero de 2017, se delegó en el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, por lo que corresponde a esta autoridad pronunciarse sobre la presente solicitud;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 91 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC, corresponde autorizar la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;





# Resolución Viceministerial

**Nro. 027-2017-VMPCIC-MC**

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la exportación de treinta (30) muestras arqueológicas procedentes del "Proyecto de Investigación Arqueogenético de cráneos Paracas Cavernas y Paracas Necrópolis de las colecciones del Museo de Sitio de Paracas y del Museo Regional de Ica", solicitada por el licenciado Rubén García Soto, con R.N.A. N° AG-0815, para ser sometidas a análisis de carácter destructivo en laboratorios ubicados en los Estados Unidos de América, según se describe en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las treinta (30) muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza mediante la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Autorizar al señor Lynn Anthony Marzulli, de nacionalidad estadounidense, identificado con Pasaporte N° 474977215 para que efectúe el traslado físico de las treinta (30) muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América, siendo dicha autorización de carácter personal e intransferible.

**Artículo 4.-** Disponer que la persona autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Viceministerial, entregue un informe detallado de los resultados de los análisis realizados, en el plazo máximo de un (1) año de finalizados estos, al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución Viceministerial al licenciado Rubén García Soto.

**Regístrese y comuníquese.**

MINISTERIO DE CULTURA

JORGE ERNESTO ARRUNÁTEGUI GADEA  
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales



**ANEXO**  
**RELACIÓN DE MUESTRAS PARA EXPORTAR**

BOLSA	MUESTRA	CÓDIGO	MATERIAL	PESO
1	1	S1-M1	Polvo óseo	92 g
	2	S1-M2	Hisopo con frotado de polvo óseo	≥ 1 g
2	3	S2-M1	Polvo óseo	90 g
	4	S2-M2	Hisopo con frotado de polvo óseo	≥ 1 g
3	5	S3-M1	Polvo óseo	87 G
	6	S3-M2	Hisopo con frotado de polvo óseo	≥ 1 g
	7	S3-M3	Diente	120 g
4	8	S4-M1	Polvo óseo	90 g
	9	S4-M2	Polvo óseo	89 G
	10	S4-M3	Tejido cuero cabelludo	95 g
	11	S4-M4	Hisopo con frotado de polvo óseo	≥ 1 g
	12	S4-M5	Hisopo con frotado de polvo óseo	≥ 1 g
	13	S4-M6	Hisopo con frotado de polvo óseo	≥ 1 g
	14	S4-M7	Hisopo con frotado de polvo óseo	≥ 1 g
	15	S4-M8	Hisopo con frotado de polvo óseo	≥ 1 g
	16	S4-M9	Hisopo con frotado de polvo óseo	≥ 1 g
	17	S4-M10	Hisopo con frotado de polvo óseo	≥ 1 g
5	18	S5-M1	Hisopo con frotado de polvo óseo	≥ 1 g
	19	S5-M2	Hisopo con frotado de cabellera	≥ 1 g
	20	S5-M3	Cabello	≥ 1 g
	21	S5-M4	Cabello	≥ 1 g
	22	S5-M5	Cabello	≥ 1 g
	23	S5-M6	Cabello	≥ 1 g
6	24	S6-M1	Cabello	≥ 1 g
7	25	S7-M1	Polvo óseo	90 g
	26	S7-M2	Hisopo con frotado de polvo óseo	≥ 1 g
8	27	S7-M3	Cabello	≥ 1 g
9	28	S7-M4	Polvo óseo	70 g
	29	S7-M5	Hisopo con frotado de polvo óseo	≥ 1 g
10	30	S8-M1	Tejido craneal	120 g



